



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985

LEY N° 039

LEY DE 06 DE ENERO DE 2015

MILTON GARABITO MONRROY

ALCALDE CONSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
COLCAPIRHUA

Por cuanto, el H. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
COLCAPIRHUA**

DICTA:

**LEY MUNICIPAL DE DECLATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DE
BIEN INMUEBLE DE UNA SUPERFICIE DE 6.620,00 M2, UBICADO EN LA
ZONA SUMUNPAYA**

Artículo 1. (OBJETO) La presente Ley tiene por objeto declarar de Propiedad Municipal el Bien Inmueble ubicado en la zona de Sumunpaya, Distrito 30-S Norte, Manzano N/N, Av. Quewiña de 15,00 m, con una extensión superficial de 6.620,00 m², cuyas colindancias son: al Norte Av. Quewiña de 15,00 m, al Sur con la propiedad de varios vecinos, al Este calle Innominada de 10,00 m y al Oeste con N/N, cuya propiedad se halla registrada en las Oficinas de Derechos Reales a fs. 92, Partida 150 del libro primero de propiedad de la provincia de Quillacollo, en fecha 29 de octubre de 1986 a nombre del Ministerio de Educación, inmueble que ha sido transferido a Título Gratuito en favor de la Alcaldía de Colcapirhua, mediante documento de fecha 26 de febrero de 1996, en cumplimiento al Decreto Supremo No. 23813 de 30 de junio de 1994 y la Ley 1551 de Participación Popular..

Artículo 2. (DESTINO Y USO) El bien inmueble será destinado para el uso de Equipamiento Educativo, Salud y Cultural.

Artículo 3. (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES) Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente queda encargado de registrar la inscripción del Bien inmueble descrito en el artículo primero, ante la oficina de Derechos Reales de la



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985

Provincia Quillacollo, conforme dispone la Disposición Transitoria Quinta de la Ley No. 247 y demás normas legales vigentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su publicación.

Segunda.- Conforme al Art. 14 de la Ley No. 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los Seis días del mes de Enero de Dos Mil Quince años.

Fdo. Jhenny J. Cossio Crespo – Presidenta del H. Concejo Municipal,
Fdo. Juan Omonte Zambrana – Secretario del H. Concejo Municipal.

Colcapirhua, a los nueve días del mes de enero del año Dos Mil Quince.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

**FDO. MILTON GARABITO MONRROY – ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA.**